

TRANSFERENCIA DE PARTICIPA-

CIONES SOCIALES.-EL SEÑOR DOCTOR ANTONIO PARRA GIL A FAVOR
DE LOS SEÑORES DOÑA VICTORIA CHEDRAUI SFAIR Y DON PEDRO AN-
TONIO CHEDRAUI SFAIR .-----.

POR \$/ 565.000,00.-----.

En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador,

el dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y dos ,

ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo , Abogado ,Notario Ti-

tular Noveno de este Cantón ,comparecen: por una parte, el

señor doctor Antonio Parra Gil, casado , abogado , ecuatoria-

no ; y , por otra parte, el señor don Pedro Antonio Chedraui

Sfair , casado , ejecutivo comercial , brasilero , entendi-

do en castellano ; y , la señora doña Victoria Chedraui

Sfair , divorciada , ejecutiva comercial , libanes , entendi-

da en castellano ; mayores de edad, domiciliados en esta -

ciudad , capaces para obligarse y contratar , e quienes de

conocerlos , doy fe.-Bien instruidos en el objeto y resulta-

dos de esta escritura de transferencia de participaciones

sociales , e la que proceden por sus propios derechos y con

amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presen-

taron la minuta del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO .- En

el Registro de Escrituras Públicas e su cargo , sírvase au-

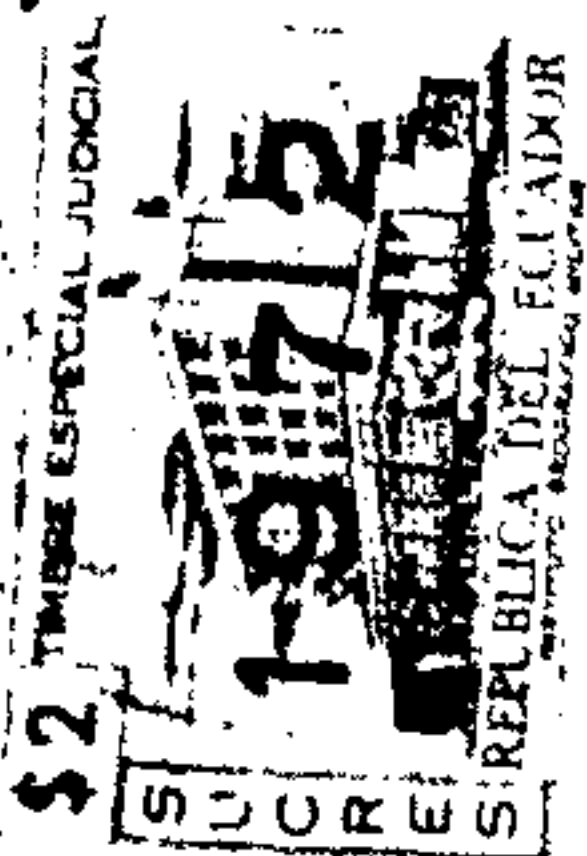
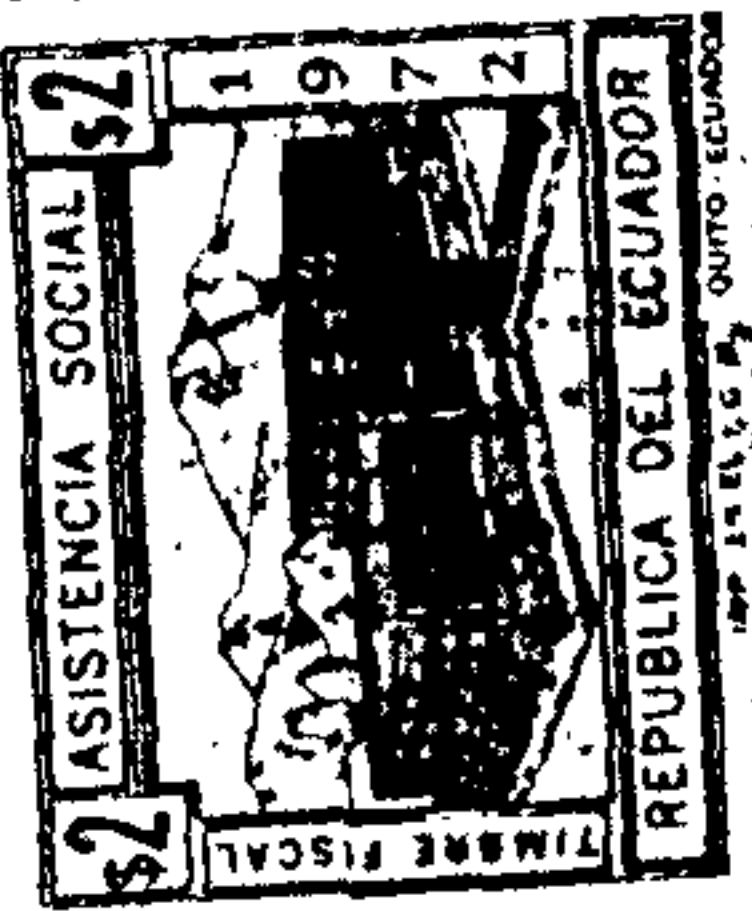
torizar una que contenga la Cesión y Transferencia de Par-

ticipaciones Sociales que se otorga al tenor de las decla-

raciones siguientes .- PRIMERA .- Intervienen , concurren y

otorgan el presente instrumento las personas siguientes :a)

En calidad de cedente y tradente , el señor doctor Antonio



1 Perre Gil ; y b) En calidad de cesionarias doña Victoria
2 y don Pedro Antonio Chedraui Sfair .-Todos los comparecien-
3 tes capaces de contratar y obligarse por si , sin la con-
4 -currencia de terceros .- SEGUNDA .- La compañía de res-
5 ponsabilidad limitada denominada Inmobiliaria "San Anto-
6 nio C.Ltda. se constituyó en esta ciudad de Guayaquil me-
7 diante la escritura pública autorizada por el Notario doc-
8 tor Thelmo Torres Crespo , el veintisiete de Enero de mil
9 novecientos setenta y dos y luego de haber obtenido la apro-
10 bación judicial prevista en la Ley de Compañías , se ins-
11 cribió en el Registro Mercantil de Guayaquil con el nú-
12 mero doscientos sesenta y ocho , de fojas mil quinientos
13 sesenta y siete a fojas mil seiscientos ocho y anotada ba-
14 jo el número dos mil trescientos sesenta y uno del Reper-
15 torio con fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta
16 y dos .-La Junta General de Socios de Inmobiliaria "San An-
17 tonio "C.Ltda. en la sesión celebrada el nueve de Febrero
18 de mil novecientos setenta y dos , por unanimidad de votos
19 o sea con el consentimiento unánime del capital social , au-
20 torizó al otorgante doctor Antonio Perre Gil a fin de que
21 pueda ceder y transferir a favor de doña Victoria Che-
22 draui Sfair doscientos cincuenta y nueve aportaciones o
23 partes del capital , y a favor de don Pedro Chedraui Sfair
24 trescientos seis a_portaciones o partes del capital ,
25 cumpliendo previamente para el efecto con las disposiciones de
26 los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías .-TERCERA .-
27 Presupuestos estos antecedentes , el otorgante doctor Anto-
28 nio Perre Gil , libre y voluntariamente por así convenir a

sus intereses , por el presente instrumento cede y trans-

fiere el total de sus participaciones sociales de Inmobi-

liarie "San Antonio "C.Ltda., esto es , quinientas sesenta ⁵⁶⁵

y cinco aportaciones o partes del capital de un valor no-

minel de un mil sucres cada una de ellas, en la siguiente

forma: a) A favor de don Pedro Chedraui Sfair , ³⁰⁶ trescientas

seis aportaciones de un mil sucres cada una de ellas ; y,

b) A favor de doña Victoria Chedraui Sfair , ²⁵⁹ doscientos cin-

uenta y nueve aportaciones de un mil sucres cada una de

ellas . Transfiriéndoles a cada uno de dichos señores to-

dos los derechos y obligaciones inherentes a las partici-

paciones o aportaciones que son objeto de la cesión . La

cesión y transferencia se hace por el valor nominal de las

mismas , o sea , que el cedente doctor Antonio Parra Gil

recibe de don Pedro A. Chedraui Sfair la cantidad de tres-

cientos seis mil sucres , y , de doña Victoria Chedraui -

Sfair , la suma de doscientos cincuenta y nueve mil sucres,

valores que el cedente doctor Antonio Parra Gil declara ha-

berlos recibido en dinero efectivo a su entera satisfac-

ción y sin lugar a reclamo alguno posterior . CUARTA. - Los

señores Victoria y Pedro Chedraui Sfair expresamente de-

claran que aceptan la cesión que hace el doctor Antonio Pa-

rra Gil a favor de ellos de las participaciones sociales

o partes del capital mencionadas en la declaración ante-

rior , así como la transferencia de los derechos y obliga-

ciones inherentes a las mismas , en el precio y condiciones

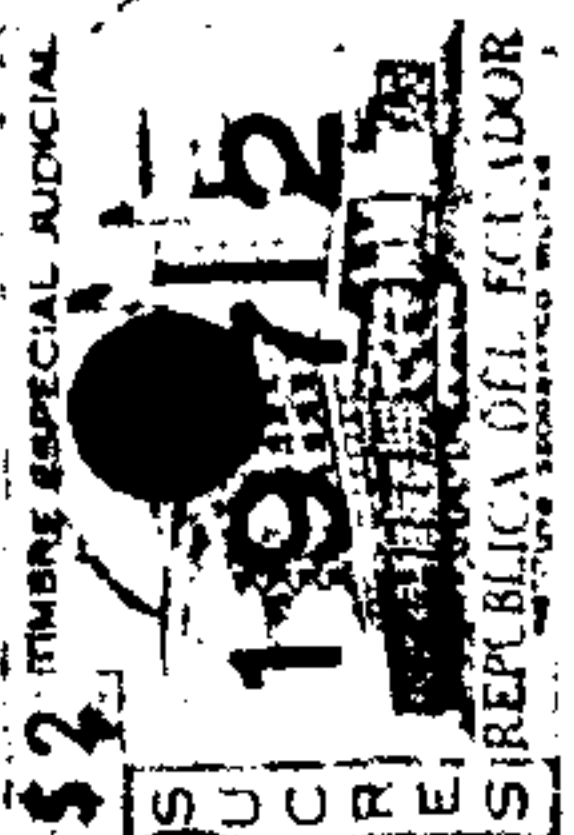
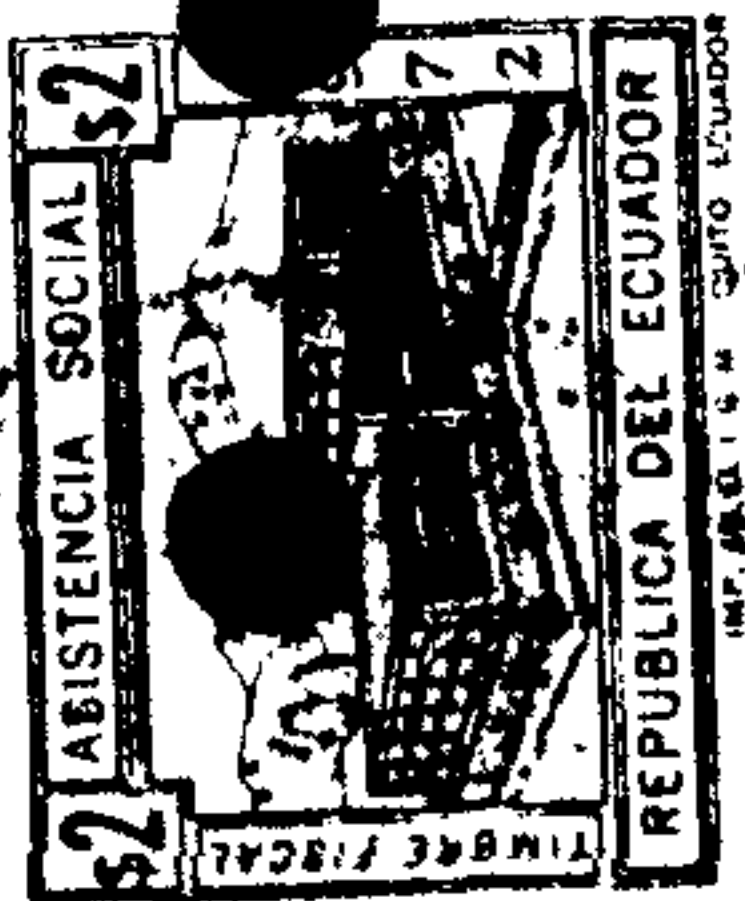
establecidas en este instrumento , habiendo pagado dicho

precio en su totalidad a favor del cedente y tradente doc-



1 tor Antonio Perre Gil. QUINTA .- Para cumplir con lo que
2 dispone el inciso tercero del artículo ciento siete de la
3 Ley de Compañías , sírvase tomar nota de la escritura pú-
4 blica que usted extiende , el margen de la matriz de la es-
5 critura pública de constitución de Inmobiliaria San Anto-
6 nio C. Ltda. y, sírvase solicitar al señor Registrador de la
7 Propiedad del Cantón Guayaquil, la anotación al margen de
8 la inscripción de la misma escritura , para lo cual queda
9 usted, señor Notario , expresamente autorizado por los -
10 otorgantes .-Acompañemos , a fin de que usted mande ser agre-
11 gada para la validez de esta escritura , certificación conferi-
12 da por el representante legal de la compañía relativa a la
13 autorización dada por la Junta General de Socios para la ce-
14 sión y transferencia de las participaciones sociales o
15 partes del capital social , que es objeto de la presente
16 escritura pública ; y, FINAL .-Sírvase agregar las demás
17 cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de
18 esta escritura .- (firmado). Manuel Jalil Loor . Abogado.
19 Los otorgantes aprueben en todas sus partes el contenido
20 de la minuta inserta, dejándola elevada a escritura pública
21 para que surta sus efectos legales .- Queden agregados a es-
22 ta escritura : la autorización que indica la minuta inserta,
23 y los recibos de pago de los impuestos creados para los
24 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta
25 ciudad y para los timbres fiscales .- La cuantía de esta es-
26 critura es la suma de quinientos sesenta y cinco mil suores.
27 Léida esta escritura de principio a fin , por mi el Notario,
28 en alta voz, a los otorgantes , éstos la aprueben y suscri-

ben en unidad de acto, conmigo. Day fe .- (firmado).- Anto-
 nio Parra G.- CC. # 09-0074724.- P.A. Chedraui S.- C.C. #
 09-0396733.- Victoria Chedraui .- CC. # 09-0417582.- (fir-
 mado). Thelmo R. Torres C.-----.- CERTIFICO :-
 Que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios
 de Inmobiliaria San Antonio C.Ltda. celebrada el nueve de Fe-
 brero de mil novecientos setenta y dos , se autorizó en for-
 ma unánime al señor doctor Antonio Parra Gil para que pue-
 da ceder y transferir doscientos cincuenta y nueve parti-
 cipaciones o partes del capital de la prenombrada compañia
 a favor de doña Victoria Chedraui Sfair ; y trescientos -
 seis participaciones o partes del capital social a favor
 de don Pedro Chedraui Sfair ; cumpliendo , de esa manera,
 con el requisito previsto en el inciso primero del artícu-
 lo ciento siete de la Ley de Compañías .- Guayaquil, once
 de Febrero de mil novecientos setenta y dos .- (firmado).
 P.A. Chedraui S. - Pedro Antonio Chedraui Sfair . Gerente.-
 -----.- Número : noventa y seis mil cuatrocien-
 tos dos .- POR : mil ciento treinta sures.- COLEGIO NACIO-
 NAL AGUIRRE ABAD .- Colectaría .- Recibí de Antonio Parra G.,
 la suma de un mil ciento treinta sures, por concepto del
 Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sa-
 cre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impues-
 to sobre la cuantía de quinientos sesenta y cinco mil sures.
 Guayaquil, Febrero diecisiete / setenta y dos .Una firma ile-
 gible . Notaría Novena .Orden número : ciento cuatro mil se-
 tecientos noventa y seis . Hay un sello.-----.-
 UNO-R: un millón ochenta y siete mil ochenta y seis .MINIS-



TERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Guayas .- Fecha : diecisiete / dos / setenta y dos . Nom-

bre : Notaría Novena :- Por concepto de : Transferencia de

Participaciones Sociales a favor de hermanos Chedraui .-

Cuántía : quinientos sesenta y cinco mil sucres. Código :-

ciento un mil ciento treinta . Rubro : Fiscales. Valor :-

cinco mil seiscientos cincuenta sucres.- Código : ciento un

mil ciento treinta y tres . Rubro : Asistencia Social. Va-

lor : ocho sucres. Total : cinco mil seiscientos cincuenta y

ocho sucres .Una firma ilegible .Jefe de Recaudaciones o Re-

cibidor .----- Enmendado:ceder-Sfair-

anotación al-.VALB . veintisiete.VALB.

Esté conforme con su original que

se otorgó ante mí : en fe de ello confiero esta PRIMERA CO-

.PIA QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a diecisiete de Febrero

de mil novecientos setenta y dos .

Con esta fecha y al margen de la respectiva escritura de Constitución fecha-

da el veintisiete de Enero del presente año y correspondiente al archivo de

la Notaría Novena a mi cargo, se tomó nota de la Transferencia de Participa-

ciones a que se refiere el testimonio precedente. Enmendado:veintisiete-Val-

Guayaquil, 17 de Febrero de 1.972

Se tomó nota de esta escritura pública, a fojas 1.568 del Regis-